

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.** identificada con NIT:900.795.390-3, representada legalmente por la señora CAROLINA SANIN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.867.701 expedida en Envigado Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-3786 del 08 de Julio de 2019, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso agrícola, en un caudal solicitado de 4l/s, ubicado en las coordenadas **X:7°54'29.9"** y **Y:076°41'38.8"**, en beneficio del predio denominado **FINCA LAS DELICIAS**, identificado con matrículas inmobiliarias No. 008-43134, No. 008-43133, localizado en comunal palos blancos, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **FINCA LAS DELICIAS**, es de propiedad de la sociedad **BANANOS DE SARA BRETAÑA S.A.S.**, identificado con Nit:800.240.245-9, quien suscribió contrato de comodato con la sociedad solicitante para el uso y goce del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-43134, No. 008-43133.

Que el interesado anexó la documentación requerida para la concesión de aguas superficiales conforme al artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, canceló mediante Comprobante de Ingreso No.3326 del 18 de Octubre de 2019, la suma de SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$603.100) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1. Dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de 105 cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*.

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso agrícola, en un caudal solicitado de 4l/s, ubicado en las coordenadas **X:7°54'29.9"** y **Y:076°41'38.8"**, en beneficio del predio denominado **FINCA LAS DELICIAS**, identificado con matrículas inmobiliarias No. 008-43134, No. 008-43133, localizado en comunal palos blancos, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.** identificada con NIT:900.795.390-3.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-02-0312-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.** identificada con NIT:900.795.390-3, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montaño Mercado		20-11-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		20-11-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		20-11-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente: No. 200-16-51-02-0312-2019

117

22